



**GOBERNACIÓN**  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
NIT: 892400038-2



**DECRETO No. 0118** - 2024

**27 FEB 2024**

*"Por medio del cual se corrige error formal en el Decreto 0093 del 14 de febrero del 2024."*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en los artículos 305 y 315 de la Constitución Política Colombiana, Ley 1523 de 2012, y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, expidió el Decreto 0093 del 14 de febrero del 2024, *"Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública por la temporada de calor, sequía y escases de agua potable, efecto del Fenómeno del Niño en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencias y Santa Catalina"*, por el que se declaró la existencia de Calamidad Pública por la temporada de calor, sustentada por las recomendaciones recibidas por medio de la Resolución No. 077 del 5 de febrero del 2024, suscrito por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA y el Consejo Departamental para la gestión del Riesgo de Desastres del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que por error involuntario en la proyección del Decreto 0093 del 14 de febrero del 2024 se señaló en su parte considerativa y dispositiva, al Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca, cuando en realidad correspondía mencionar o aludir era al Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello *"Las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*.

Que se identificó en el último párrafo de la parte considerativa y en el artículo séptimo de la parte dispositiva del Decreto No. 0093 del 14 de febrero de 2024 donde dice: "Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca - CDGRD." debiendo decir: "Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres de San Andrés, Providencia y Santa Catalina CDGRD" por ende se procederá a realizar las correcciones respectivas, sin que se generen cambios sustanciales en el acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto se:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir el error formal de escritura o transcripción contenido en el último párrafo de la parte considerativa del Decreto No. 0093 del 14 de febrero de 2024, que quedara de la siguiente manera; Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres de San Andrés, Providencia y Santa Catalina CDGRD".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Corregir el error formal de escritura o transcripción contenido en el artículo séptimo de la parte dispositiva del Decreto No. 0093 del 14 de febrero de 2024, que quedara de la siguiente manera;

*"ARTICULO SEPTIMO: Constituyen parte integral del presente decreto las actas de reunión del Consejo para la Gestión de Riesgo de Desastres, Resolución No. 0077 del 05 de Febrero del 2024 suscrito por la entidad CORALINA, el consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres de San Andrés, Providencia y Santa Catalina CDGRD, Decreto 0037 del 27 de enero de 2024 suscrito por la Presidencia de la República, los reportes del Instituto de Hidrología y Meteorología y estudios ambientales del IDEAM. "*

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar que continúan incólumes y sin ninguna modificación las demás disposiciones, condiciones y demás aspectos contenidos en el Decreto No. 0093 del 14 de febrero de 2024.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar por los medios informativos que dispone el Departamento.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Andrés Islas, a los **27 FEB 2024**

  
**DARLINGTON HOWARD HERRERA**  
Gobernador del Archipiélago de San Andrés,  
Providencia Y Santa Catalina(E)

Proyecto: A.M.A.G - Secretaría Privada  
Revisó: Oficina Jurídica